



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXVI - Nº 38
CÓRDOBA, (R.A.), LUNES 26 DE MARZO DE 2012

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

Dictan normas a contribuyentes

Resolución Normativa Nº 23

Córdoba, 20 de Marzo de 2012

VISTO: La Ley Nº 10012 (B.O. 20-12-2011) y la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011).

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de los Artículos 5, 7 y siguientes de la Ley Nº 10012 se crea el aporte para la Integración del Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 9870. QUE a través de la Resolución Normativa Nº 14/2011, modificatoria de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, se reglamentó entre otras disposiciones la forma de declarar y pagar el aporte para los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

QUE resulta necesario establecer el modo en que los Contribuyentes del Convenio Multilateral liquidarán el FoFISE abonado en exceso por los meses de Enero a Marzo a raíz del ajuste realizado en el mes de Abril cuando han disminuido los coeficientes correspondientes a la Jurisdicción Córdoba siempre que dicho

ajuste sea superior al monto de impuesto del período citado.

POR TODO ELLO, en virtud las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 401º (3) de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias por el siguiente:

*ARTÍCULO 401º (3).- Los Contribuyentes que tributan por el régimen del Convenio Multilateral deberán calcular el aporte citado en el Artículo anterior y declararlo como concepto "Adicional" del rubro Otros Débitos del Aplicativo SiFERE.

Cuando en el mes de Abril, por aplicación del Artículo 69º de la Resolución General Nº 2/2010 de la Comisión Arbitral, se obtenga un impuesto determinado total con signo negativo a raíz de la disminución de los coeficientes de ingresos y gastos y ajustes de bases imponibles

correspondientes a la Jurisdicción Córdoba, el Contribuyente deberá - solo en este único caso - efectuar el ajuste al aporte realizado al FoFISE que hubiera ingresado de más en los meses de Enero a Marzo.

El importe de dicho ajuste se determinará calculando el porcentaje previsto para el aporte sobre el monto con signo negativo determinado por el Aplicativo domiciliario SiFERE en el rubro impuesto determinado total. El resultado obtenido deberá informarse en el concepto "Otros" del rubro "Pagos no Bancarios" del mencionado Aplicativo.

Para el caso de los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la versión 8.0 del Aplicativo APIB.CBA calculará en forma discriminada el monto correspondiente a dicho aporte. Esta versión debe ser utilizada obligatoriamente a partir de toda presentación efectuada desde el 01-02-2012, resultando inválida las presentaciones efectuadas a través de versiones anteriores.

Los Contribuyentes que tributan en el régimen especial de monto fijo establecido en el Artículo 184º del Código, pagarán el aporte a través del Formulario F-283 provisto por la Dirección o por medio del Formulario F-5605 generado por el APIB.CBA. En este último caso, se consignará un solo importe correspondiente a la suma de ambos conceptos.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 2643

Córdoba, 14 de diciembre de 2011

VISTO: El Decreto Nº 1591, de fecha 29 de septiembre de 2011.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de dicho dispositivo legal se creó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba.

Que a los fines de armonizar las disposiciones contenidas en el Decreto

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución Nº 89

Córdoba, 22 de marzo de 2012

VISTO: El expediente Nº 0027-046782/2012 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer pautas con alcance general en relación al consumo responsable y racional del agua en las oficinas públicas.

Que el Artículo 11 de la Constitución de la Provincia de Córdoba establece que una de las responsabilidades del Estado Provincial es resguardar el equilibrio ecológico, proteger el medio ambiente y preservar los recursos naturales.

Que el agua potable y dulce es un recurso escaso y vital para la satisfacción de las necesidades primarias humanas.

Que la escasez de agua no es sólo un fenómeno natural, sino que también es causado por la acción del ser humano.

Que según el Banco Mundial más de 1.000 millones de personas carecen de agua apropiada para consumir.

Que de acuerdo con un informe de las Naciones Unidas, la población global superará los 9.000 millones de habitantes a mediados de este siglo, haciendo que la presión sobre el recurso escaso se incremente.

Que tomando en consideración las pautas de la ONU hay agua potable suficiente para abastecer a 6.000 millones de personas, pero en el mundo este bien está distribuido de forma irregular, se desperdicia y se contamina.

Que de acuerdo con Aguas Cordobesas, en Córdoba cada persona utiliza más de 400 litros por día, mientras que según la Organización Mundial de la Salud sólo se necesita utilizar 50 litros diarios por persona.

Que según el Organismo mencionado, una canilla que gotea puede perder hasta 80 litros de agua por día, mientras que una canilla que pierde un hilo de agua supone el desperdicio de hasta 300 litros diarios.

Que siguiendo los criterios del ente distribuidor, un inodoro que pierde y deja correr el agua en forma constante, supone un derroche que puede alcanzar los 150 litros diarios.

Que el agua que se utiliza en el Ministerio de Finanzas constituye un recurso vital para la satisfacción de las necesidades de los empleados y/o ciudadanos que visitan las sedes de atención al público y por lo tanto se genera un impacto sobre la naturaleza y el medio ambiente que lo rodea.

Que en consecuencia y por lo aquí expresado, resulta menester establecer mecanismos de orden interno, sin afectar la calidad del servicio, tendiente a optimizar el uso de agua con un criterio estrictamente racional, a fin de acompañar las distintas medidas que la sociedad en su conjunto viene adoptando debido a las problemáticas que se están generando por el agotamiento de recursos naturales en el medio ambiente.

Que en tal sentido, el mantenimiento de las instalaciones internas y sanitarias en correctas condiciones, el consumo y uso racional del agua y la utilización de recursos y tecnologías para el uso eficiente del agua, evitará la utilización indiscriminada del recurso escaso, a la par que contribuirá -conjuntamente con el resto de medidas a escala global que se

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

SUMARIO

PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO PÁGS. 1 A 5

SEGUNDA SECCIÓN

JUDICIALES PÁGS. 6 A 32

TERCERA SECCIÓN

CIVILES Y COMERCIALES PÁGS. 33 A 41

CUARTA SECCIÓN

OFICIALES Y LICITACIONES PÁGS. 41 A 48

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE**Ley: 10045**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el denominado Barrio Ampliación Los Filtros, Departamento Capital, Provincia de Córdoba que a continuación se detallan:

1) Fracción de terreno ubicada en el lugar denominado "Avalos" designada como Lote Diecisiete (17) del Pueblito -hoy Barrio Alberdi-, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, con una superficie de una hectárea (1 ha), que limita al Norte y al Este con propiedad de José María Quevedo, al Sur con propiedad de Doña Cruz Cortez y al Oeste con Camino Público a San Roque, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio 32.149, Año 1957:

2) Fracción de terreno ubicada en Barrio Los Filtros, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, designada según título, como Lote Diecisiete (17), con una superficie de cuatro hectáreas (4 ha), encerrada dentro de los siguientes límites: al Sur, Oeste y parte del Este con derechos de Mariano de Goycochea; por el Norte con propiedades de Isidro Ontivero, viuda de Fulgencio Bustos y Cruz Cortez y por la otra parte del Este con propiedad de Isidro Ontivero, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula 353131;

3) Lote de terreno ubicado en Barrio Los Filtros, Pueblo La Toma -hoy Barrio Alberdi-, Departamento Capital, designado como Lote "K", de forma irregular con una superficie de ciento cuatro mil quinientos noventa metros cuadrados (104590 m²) y limita al Norte por una línea quebrada que, arrancando del esquinero Noroeste tiene trescientos treinta y dos metros con veinte centímetros (332,20 m) hacia el Este; luego ochenta y un metros con dieciocho centímetros (81,18 m) hacia el Sudeste; luego ciento dieciséis metros (116,00 m) al Este; después trescientos sesenta y nueve metros con ochenta centímetros (369,80 m) hacia el Norte y luego setenta y ocho metros (78,00 m) hacia el Este, lindando con propiedad de Telésfora Ávalos de Ledesma (Lote "J"), terreno demarcado como de Carlos Gilemmky y el lote adjudicado a Mercedes Cortez; al Este quinientos veintidós metros (521,00 m)

por donde linda con propiedad de José Nicanor Castellanos -calle pública de por medio- y con sucesores de Ramón García; al Oeste una línea quebrada que arrancando del esquinero Noroeste mide hacia el Sur ciento cuarenta y un metros con noventa centímetros (141,90 m); luego ciento noventa y tres metros (193,00 m) hacia el Este y finalmente ciento dieciocho metros (118,00 m) hacia el Sur, lindando en parte con propiedad de Eloy Martínez y -calle pública de por medio- con sucesores de Antonio Bustos, y al Sur doscientos ochenta y tres metros (283,00 m) lindando -camino público de por medio- con sucesores de Ramón García, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio 4034, Año 1994;

4) Fracción de campo ubicada en Barrio Alto Alberdi, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, designado según Plano Expte. Municipal 63-M-1969-F° 10 como Lote Diecisiete-a (17-a), que mide partiendo del esquinero Noroeste designado como letra "A" hasta "F", doscientos ochenta y siete metros (287,00 m) en dirección Este; desde este punto en dirección Sudoeste hasta llegar al punto "g", setenta y nueve metros con noventa y dos centímetros (79,92 m); desde este último punto con dirección Oeste hasta el punto "a", doscientos cincuenta y dos metros con once centímetros (252,11 m) y desde allí en dirección Norte hasta "A", setenta y dos metros (72,00 m), con una superficie de una hectárea, nueve mil cuatrocientos ocho metros cuadrados (1 ha, 9.408,00 m²), lindando al Norte con propiedad de Juana Díaz de Luque; al Sur con Lote Diecisiete-b (17-b); al Este con propiedad de María Casas Campos de Granillo y al Oeste con Boulevard Centenario, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula 25872;

5) Fracción de campo ubicada en Barrio Alto Alberdi, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, designado según Plano Expte. Municipal 63-M-1969-F° 10 como Lote Diecisiete-b (17-b) que mide al Norte -línea a-g- doscientos cincuenta y dos metros con once centímetros (252,11 m); desde el punto "g" en dirección Sudoeste hasta el punto "f", noventa y cuatro metros con treinta y cinco centímetros (94,35 m); desde este punto con dirección Oeste hasta el punto "b", doscientos diez metros con noventa y dos centímetros (210,92 m) y desde este último punto con dirección Norte hasta el punto "a", cerrando el perímetro, ochenta y cinco metros (85,00 m), con una superficie de una hectárea, nueve mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados (1 ha, 9.678,00 m²), lindando al Norte con Lote Diecisiete-a (17-a); al Sur con Lote Diecisiete-c (17-c); al Este con propiedad de María Casas Campos de Granillo y al Oeste con Boulevard Centenario, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula 25873;

6) Fracción de campo ubicada en Barrio Alto Alberdi, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, designado según Plano Expte. Municipal 63-M-1969-F° 10 como Lote Diecisiete-c (17-c), que mide al Norte -línea b-f- doscientos diez metros con noventa y dos centímetros (210,92 m); al Sur -línea c-d- ciento cincuenta y tres metros con treinta y ocho centímetros (153,38 m); al Oeste -línea c-b- ciento quince metros con setenta centímetros (115,70 m) y su costado Este está formado por una línea quebrada de tres tramos que partiendo del esquinero Noreste -punto "f"- hasta "E", con dirección Sudoeste mide treinta y dos metros con cuarenta y seis centímetros (32,46 m); desde este punto hasta el punto "e" con igual rumbo, cincuenta y seis metros con nueve centímetros (56,09 m) y desde este último punto, con dirección Sudeste hasta el punto "d", setenta y ocho metros con ochenta y tres centímetros (78,83 m), con una superficie de una hectárea, ocho mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados (1 ha, 8.888,00 m²), lindando al Norte con Lote Diecisiete-b (17-b); al Sur con callejón privado; al Este con propiedad de María Casas Campos de Granillo y en parte con el Lote Diecisiete-d (17-d) y al Oeste con calle pública, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula 25874 (11);

7) Fracción de campo ubicada en Barrio Alto Alberdi, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, designado según Plano Expte. Municipal 63-M-1969-F° 10 como lote Diecisiete-d (17-d), que mide de forma irregular al Norte -línea e- ciento setenta y cuatro metros con setenta y cuatro centímetros (174,74 m); desde el punto "D" hasta "c" con dirección Sudeste, su costado Este mide ciento dieciocho metros con sesenta y dos centímetros (118,62 m); desde el punto "c" y con dirección Oeste hasta su costado Sur, trescientos treinta y dos metros con veinte centímetros (332,20 m) y el costado Oeste está formado por una línea quebrada de dos (2) tramos que miden, el primero -

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 89

vienen adoptando- a reducir las consecuencia ambientales que son de público conocimiento.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 11 de la Constitución Provincial y artículo 11 del Decreto N° 2565/11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 125/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR a todas las Reparticiones dependientes de este Ministerio para que adopten medidas tendientes al uso racional y responsable del agua en el ámbito de cada una de las mismas.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER a los fines del cumplimiento de la instrucción impartida en el artículo precedente, sin perjuicio de otras que puedan disponerse con idénticos fines, la adopción de las siguientes medidas:

- Mantener las instalaciones internas y sanitarias en correctas condiciones de funcionamiento en vistas a no desperdiciar agua.
- Fomentar el consumo y uso racional de agua en la vida cotidiana.
- Considerar la utilización de recursos y/o tecnologías para el uso eficiente del agua en futuras obras, como por ejemplo la implementación de inodoros con botonera de doble descarga (diferenciando la descarga de líquidos y sólidos).

ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR que los responsables de las Reparticiones dependientes de este Ministerio, deberán adoptar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y realizar todas aquellas medidas complementarias que estimen pertinentes, conforme las características de los ámbitos de sus dependencias a fin de coadyuvar con el objetivo perseguido.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 2643

Nº 2565/11, resulta menester en la instancia ratificar las facultades conferidas al Ministro de Finanzas con motivo de dicho Programa.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 144 inciso 1) de la Constitución Provincial y de acuerdo lo dictaminado por Fiscalía de Estado al N° 1827/11.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCANSE las facultades oportunamente conferidas al Señor Ministro de Finanzas por Decreto N° 1591/11, en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTERIO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

desde el punto "e" hasta el punto "d" con rumbo Sudeste -setenta y ocho metros con ochenta y tres centímetros (78,83 m) y el segundo -desde el punto "d" hasta el punto "c" con rumbo Oeste- ciento cincuenta y tres metros con treinta y ocho centímetros (153,38 m) y desde este último punto hasta el punto "B", doce metros (12,00 m), con una superficie de dos hectáreas, doscientos nueve metros cuadrados (2 ha, 209,00 m²), lindando al Norte con parte de lote Diecisiete-c (17-c) y en parte con propiedad de María Casas Campos de Granillo; al Sur con Sucesión de Antonio Scozzari; al Este con propiedad de Miguel y Manuel Tagle y al Oeste con el Lote Diecisiete-c (17-c) y en parte con calle pública, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula 25875 (11);

8) Lote de terreno ubicado en Barrio Los Filtros, designado como Lote Diecisiete (17) marcado como Letra "J" con una superficie de doscientos noventa y dos metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (292,34 m²), lindando al Norte con callejón sin salida del lote "j"; al Este con propiedad de Luis Ercilán Ledesma y Hermanos; al Sur con propiedad de Dolores Ávalos de Bustos y al Oeste con propiedad de Juana Díaz de Luque y otros, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio 31883, Año 1958;

9) Lote de terreno ubicado en Barrio Los Filtros, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, designado como Lote Diecisiete (17) marcado como Letra "J", con una superficie de ocho mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (8642,28 m²), lindando al Norte con Sucesores de Rosario Ledesma, al Este con Sucesores de Carlos Cilensky; al Sur con propiedad de Dolores Ávalos de

Bustos y al Oeste con propiedad de Casilda Ledesma de Maglio, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio 31883 (11), Año 1958;

10) Lote de terreno ubicado en Barrio Los Filtros, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, designado como Lote Diecisiete (17) marcado como Letra "M", con una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (298,84 m²), lindando al Norte con propiedad de Juana Díaz de Luque y otros; al Este con propiedad de Antonio Scozzari; al Sur con propiedad de Santiago Cortez y otros y al Oeste con Sucesión de María Rosa Avalos de Ledesma o Josefina Ledesma de Guzmán y otros, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio 31883 (11), Año 1958;

11) Lote de terreno ubicado en Barrio Los Filtros, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, designado como Lote Diecisiete (17) marcado como Letra "M", con una superficie de novecientos setenta y un metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (971,24 m²), lindando al Norte con propiedad de Juana Díaz de Luque y otros; al Este con propiedad de Luis Froilán Ledesma y otros; al Sur con propiedad de Santiago Cortez y otros y al Oeste con el Canal Maestro Sur, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio 31883, Año 1958;

12) Lote de terreno ubicado en Barrio Los Filtros, designado como Lote "B", con una superficie de cuatro mil ochocientos veintisiete metros cuadrados (4.827,00 m²), que linda al Norte con camino público a Los Filtros y por donde mide sesenta y seis metros con diez centímetros (66,10 m); sesenta y tres metros (63,00 m) en su costado Sur, lindando con lote que se adjudica a Aurora y José Carranza; ochenta y seis metros con noventa y cinco centímetros (86,95 m) en su costado Este, lindando con lote adjudicado a Ramón Cortez y sesenta y seis metros con treinta y un centímetros (66,31 m) en su costado Oeste, por donde linda con calle pública que lo separa de Los Filtros e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 12.885, condicional Sub. 3397-011, antecedente dominial Folio 11783, Año 1978;

13) Lote de terreno ubicado en Barrio Los Filtros, designado como Lote "C" con una superficie de un mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (1.645,00 m²); mide sesenta y tres metros (63,00 m) en sus costados Norte y Sur y linda respectivamente con propiedades de Guillerma Cortez y Felisa Cortez; veintisiete metros con once centímetros (27,11 m) en su costado Este y Oeste, lindando respectivamente con propiedad de Ramón Cortez y calle pública que lo separa de Los Filtros e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 128.886;

14) Lote de terreno ubicado en Barrio Los Filtros, designado como Lote "D" con una superficie de un mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (1.645,00 m²); mide sesenta y tres metros (63,00 m) en sus costados Norte y Sur, lindando respectivamente con propiedades de Aurora y José Carranza y Ángela, María y Domingo Contestabile; veintiséis metros con once centímetros (26,11 m) en su costado Este y Oeste, lindando respectivamente con propiedad de Ramón Cortez y calle pública que lo separa de Los Filtros, e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 128.887;

15) Lote de terreno ubicado en Barrio Los Filtros, designado como Lote "E" con una superficie de cuatro mil ochocientos veinticinco metros cuadrados (4.825,00 m²); mide sesenta y tres metros (63,00 m) en sus costados Norte y Sur, lindando respectivamente con inmuebles adjudicados a Felisa Cortez y José, Exequiel, Faustino y Juan Tablada (este último calle de por medio), y setenta y seis metros con cincuenta y ocho centímetros (76,58 m) en sus costados Este y Oeste, lindando respectivamente con lo adjudicado a Telésfora Ávalos de Ledesma (lote g) y calle pública que lo separa de Los Filtros, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 128.888;

16) Lote de terreno ubicado en Barrio Los Filtros, designado como Lote "F" con una superficie de una hectárea, tres mil cuatrocientos nueve metros cuadrados (1 ha, 3.409,00 m²); mide sesenta y nueve metros con treinta y cinco centímetros (69,35 m) en su costado Norte, por donde linda con calle pública; ciento sesenta y seis metros con sesenta centímetros (166,60 m) al Este, lindando -callejón de por medio- con Canal Maestro Sur; ciento nueve metros con cincuenta centímetros (109,50 m) en su costado Sur, lindando con lote g adjudicado a Doña Telésfora Ávalos de Ledesma y ciento treinta y nueve metros con dieciocho centímetros (139,18 m) en su costado Oeste, por

donde linda con los lotes adjudicados a Guillerma Cortez, Aurora y José Carranza y Felisa Cortez, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 128.889;

17) Lote de terreno ubicado en Barrio Los Filtros, designado como Lote "H" con una superficie de ocho mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados (8.482,00 m²); mide ciento ocho metros con setenta y cuatro centímetros (108,74 m) en sus costados Norte y Sur, por donde linda respectivamente con camino público y propiedad de Úrsula Cortez y setenta y ocho metros (78,00 m) en sus costados Este y Oeste, por donde linda con propiedad de Úrsula Cortez y calle pública que lo separa de Los Filtros, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 128.890 condicional Emb. 20777-011, antecedente dominial Folio 11783, Año 1978;

18) Lote de terreno ubicado en Barrio Los Filtros, designado como Lote "I" con una superficie de tres hectáreas, cinco mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados (5 ha, 5.363,00 m²) y cuyo límite Norte está constituido por una línea quebrada que arrancando del esquinero Noroeste mide ciento ocho metros con setenta y cuatro centímetros (108,74 m) rumbo al Este; luego setenta y ocho metros (78,00 m) rumbo al Norte y posteriormente ochenta y seis metros con ochenta centímetros (86,80 m) rumbo al Este, lindando con el lote adjudicado a José, Exequiel, Faustino y Juan Tablada y con camino público; al Este limita -callejón de por medio- con Canal Maestro del Sud, con una línea quebrada que arrancando del esquinero Noreste mide ochenta metros con sesenta y dos centímetros (80,62 m) hacia el Sudeste y siguiendo el mismo rumbo y con mayor inclinación al Este en un recorrido de ciento treinta y un metros (131,00 m); al Sur doscientos ochenta y siete metros (287,00 m) por donde linda con Lote "j" adjudicado a Telésfora Ávalos de Ledesma y al Oeste ciento diez metros con ocho centímetros (110,08 m), lindando -calle de por medio- con Los Filtros, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 128.891;

19) Lote de terreno ubicado en Barrio Los Filtros, designado como Lote "K" con una superficie de diez hectáreas, cuatro mil quinientos noventa metros cuadrados (10 ha, 4.590,00 m²) y cuyo límite Norte está constituido por una línea quebrada que arrancando del esquinero Noroeste mide trescientos veintidós metros con veinte centímetros (332,20 m) rumbo al Este; luego ochenta y un metros con dieciocho centímetros (81,18 m) rumbo al Sudeste; posteriormente ciento dieciséis metros (116,00 m) rumbo al Este; seguidamente trescientos sesenta y nueve metros con ochenta centímetros (369,80 m) hacia el Norte y finalmente setenta y ocho metros (78,00 m) hacia el Este, lindando con propiedad de Telésfora Ávalos de Ledesma (lote "j") terreno demarcado como de Carlos Gilensky y lote adjudicado a Mercedes Cortez; al Este, quinientos veintidós metros (521,00 m) por donde linda con propiedad de José Nicanor Castellanos -calle pública de por medio-; al Sur, doscientos ochenta y tres metros (283,00 m) por donde linda -camino público de por medio- con sucesores de Ramón García y al Oeste, una línea quebrada arrancando del Esquinero Noroeste hacia el Sur, lindando en parte con propiedad de Eloy Martínez -calle pública de por medio- y con sucesores de Antonio Bustos, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 54.366, Año 1978;

20) Lote de terreno ubicado en Barrio Los Filtros, designado como Lote "L" con una superficie de dos hectáreas, un mil seiscientos ochenta y tres metros cuadrados (2 ha, 1.783,00 m²) y cuyo límite Norte está constituido por una línea quebrada que arrancando del esquinero Noroeste hacia el Este mide doscientos tres metros con setenta centímetros (203,70 m); hacia el Norte ciento seis metros con veinte centímetros (106,20 m) y finalmente hacia el Sudeste ciento treinta y ocho metros con noventa centímetros (138,90 m), lindando con propiedad de Ramón Villafañe de Ávalos, Ramón Castillo, Brígida Villafañe y Absalón Moyano; al Este mide noventa y cinco metros (95,25 m) por donde linda -calle pública de por medio- con propiedad de José Nicanor Castellanos; el límite Sur está constituido por una línea quebrada que arranca del esquinero Sudoeste y mide ciento sesenta y ocho metros con dieciocho centímetros (168,18 m) hacia el Este; luego cuarenta metros (40,00 m) hacia el Sur y finalmente ciento catorce metros con once centímetros (114,11 m) hacia el Este, lindando en parte con Lote "m" adjudicado a Telésfora Ávalos de Ledesma y con lote "n" adjudicado a Santiago, Donatila, Candelaria y Manuela Cortez y al Oeste mide treinta y seis metros con treinta y ocho centímetros (36,38 m) lindando -callejón de por medio- con Canal Maestro Sur, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al

Folio N° 11783, Año 1978;

21) Lote de terreno ubicado en Barrio Los Filtros, designado como Lote "O" con una superficie de dos mil doscientos metros cuadrados (2.200,00 m²) y mide treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 m) en su costado Norte, por donde linda con el lote adjudicado a Santiago, Donatila, Candelaria y Manuela Cortez; noventa y siete metros con diez centímetros (97,10 m) en su costado Este, lindando con lote adjudicado a Leonarda Cortez y su costado Oeste está formado por una línea quebrada que arranca del esquinero Sur y mide hacia el Noroeste treinta y siete metros (37,00 m) y de allí hasta encontrar el esquinero Noroeste lindando en este rumbo -callejón de por medio- con el Canal Maestro Sur, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 11783, Año 1978;

22) Lote de terreno ubicado en Barrio Los Filtros, designado como Lote "P" con una superficie de un mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (1.645,00 m²) que tiene en sus costados Este y Oeste noventa y siete metros con diez centímetros (97,10 m) por dieciséis metros con noventa y cuatro centímetros (16,94 m) en sus costados Norte y Sur, lindando al Norte con lote adjudicado a Santiago, Donatila, Candelaria y Manuela Cortez; al Este con lote adjudicado a Deidamia Cortez; al Sur con lote adjudicado a Mercedes Cortez y al Oeste con lote adjudicado a Francisco Cortez, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 11.783, Año 1978;

23) Lote de terreno ubicado en Barrio Los Filtros, designado como Lote "Q" con una superficie de un mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (1.645,00 m²) que tiene en sus costados Este y Oeste noventa y siete metros con diez centímetros (97,10 m) por dieciséis metros con noventa y cuatro centímetros (16,94 m) en sus costados Norte y Sur, lindando al Norte con lote adjudicado a Santiago, Donatila, Candelaria y Manuela Cortez; al Este con los mismos y Telésfora Ávalos de Ledesma (lote "R"); al Sur lote adjudicado a Mercedes Cortez y al Oeste con propiedad de Leonarda Cortez, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 11.783, Año 1978;

24) Lote de terreno ubicado en Barrio Los Filtros, designado como Lote "G" con una superficie de seis mil trescientos veintiséis metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (6.326,67 m²), encerrado dentro de los siguientes límites: al Norte y al Oeste con propiedad de Juana Díaz de Luque y otros; al Este con Canal Maestro Sur; al Sur en parte con calle pública. Mide ciento seis metros con noventa centímetros (106,90 m) en su costado Norte; setenta y seis metros con cincuenta y ocho centímetros (76,58 m) en su costado Oeste; cuarenta y ocho metros con noventa y dos centímetros (48,92 m) en su costado Este, estando formado su costado Sur por una línea quebrada de tres tramos, que empezando a medirse en su extremo Oeste mide treinta metros con noventa y seis centímetros (30,96 m) en su primera parte; desde este punto treinta metros (30,00 m) en dirección Norte y desde este punto noventa y un metros con dieciocho (91,18 m) en dirección Este, hasta cerrar la figura del costado Este, formado por el Canal Maestro Sur, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 4036, Año 1994, y

25) Lote de terreno ubicado en Barrio Los Filtros, designado según títulos como Lote "L" y según catastro como Lote "k", con una superficie de dos hectáreas, un mil seiscientos ochenta y tres metros cuadrados (2 ha, 1.783,00 m²). El límite Norte está constituido por una línea quebrada que partiendo del esquinero Noroeste hacia el Este mide doscientos tres metros con setenta centímetros (203,70 m). Luego hacia el Norte ciento seis metros con veinte centímetros (106,20 m) y finalmente hacia el Sudeste ciento treinta y ocho metros con noventa centímetros (138,90 m), lindando con propiedad de Ramón Villafañe de Ávalos, Ramón Castillos, Brígida Villafañe y Absalón Moyano; al Este mide noventa y dos metros con veinticinco centímetros (92,25 m) lindando -calle pública de por medio- con propiedad de José Nicanor Castellanos; el límite Sur está constituido por una línea quebrada que arrancando del esquinero Suroeste mide ciento sesenta y ocho metros con dieciocho centímetros (168,18 m) hacia el Este; luego cuarenta metros (40,00 m) hacia el Sur y finalmente ciento catorce metros con once centímetros (114,11 m) hacia el Este, lindando en parte con Lote "M" adjudicado a Telesfora Ávalos de Ledesma y con Lote "N" adjudicado a Santiago, Donatila, Candelaria y Manuela Cortez, y al Oeste mide cuarenta y seis metros con treinta y ocho centímetros

VIENE DE PÁGINA 3
LEY 10045

(46,38 m), lindando -callejón de por medio- con Canal Maestro Sur, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 4036, Año 1994.

ARTÍCULO 2°.- Los inmuebles cuya expropiación se autoriza por la presente Ley se destinarán a:

- Solucionar el problema social de regularización dominial de vivienda de las familias allí residentes, y
- Ejecución de futuros planes de viviendas y programas de relocalización.

ARTÍCULO 3°.- Los inmuebles que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente Ley, ingresarán al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirán en el Registro General de la Provincia, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias a título que corresponda, para el cumplimiento de la finalidad de esta Ley.

ARTÍCULO 4°.- A efectos de dar cumplimiento a la finalidad de la presente Ley y atento la particular condición del inmueble objeto de la misma, exímase a la Provincia de Córdoba de efectuar consignación previa del importe indemnizatorio, establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6394, el que se efectivizará a las resultas del juicio que se tramite por dicha causa.

ARTÍCULO 5°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente, a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 182

Córdoba, 17 de marzo de 2012

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 10.045. Cúmplase.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. DANIELA. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10022

ARTÍCULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la Obra "Duplicación de Calzada en Ruta Provincial N° E-53 - Tramo: Intercambiador Avenida Padre Luchesse - Río Ceballos", el inmueble ubicado en el Departamento Colón, Pedanía Río Ceballos, con una superficie total a ocupar de nueve mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (9.450,00 m2), que se describe en el Plano de Mensura Parcial e informe que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Dominio N° 32926, Folio N° 40844, Tomo 164, Año 1964, Propiedades Nros. 1304-2557466/4 y 1304-2557465/6. La presente declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación del referido inmueble se gestionó en la Dirección Provincial de Vialidad bajo Expediente N° 0045-015594/2010.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo especificado en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2909

Córdoba, 30 de diciembre de 2011

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 10.022. Cúmplase.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10023

ARTÍCULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a

expropiación para la ejecución de la Obra "Avenida de Circunvalación - Tramo: Avenida Spilimbergo - Ruta Provincial N° E-53", el inmueble sito en el lugar denominado 2ª Zona -Parte Norte- barrio Los Boulevares, Departamento Capital, Municipio Córdoba, con una superficie total a ocupar de cinco mil novecientos treinta y ocho metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (5.938,08 m2), que se describe en el Plano de Mensura e informe que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 575.876, Propiedad N° 1101-2386375/5. La presente declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación del referido inmueble se gestionó en la Dirección Provincial de Vialidad bajo Expediente N° 0045-015074/2009.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo especificado en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2910

Córdoba, 30 de diciembre de 2011

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 10.023. Cúmplase.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10046

ARTÍCULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que contiene, ubicada en el lugar denominado El Parador de la Montaña también conocido como Sauce Norte, Pedanía Monsalvo,

Departamento Calamuchita, de esta Provincia, cuya Nomenclatura Catastral es 120640010108900500, Número de Cuenta 120608822351, inscrita en el Registro General de la Provincia en el Dominio N° 27540, Folio 38068, Tomo 153, Año 1979, designado oficialmente como Lote 5 de la Manzana 18, con una superficie de dos mil doscientos metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (2.200,05 m2).

ARTÍCULO 2°.- El inmueble objeto de la presente expropiación será destinado al funcionamiento de la Escuela de Nivel Primario "José Mármol" dependiente del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 183

Córdoba, 17 de marzo de 2012

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 10.046. Cúmplase.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 495. 03/08/2011. Según Expediente N° 0047-015936/2011. APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES en la Escuela "BARTOLOMÉ MITRE", de la localidad de General Fotheringham – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 12/52, cuyo Presupuesto asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 150.324,82.), cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y consecuentemente encomendar su ejecución a la Comuna de General Fotheringham, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente entre esa Comuna y la SubSecretaría de Arquitectura, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, en virtud de las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

RESOLUCION N° 524. 15/08/2011. Según Expediente N° 0047-015912/2011. APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la ejecución de los trabajos de: "RESTAURACIÓN Y REPARACIONES GENERALES en la Iglesia NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, perteneciente al Hospital J. J. Puente de la Localidad de San Francisco del Chañar – Departamento Sobremonte - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 16/39 y Contrato de Obra de fs. 53, cuyo Presupuesto asciende a PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-) cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley N° 7057, los trabajos a emprenderse en los mencionados establecimientos y encomendar su ejecución a Municipalidad de la Localidad de San Francisco del Chañar, por el referido importe, conforme contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

RESOLUCION N° 527. 15/08/2011. Según Expediente N° 0047-016077/2011. APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "INSTALACION INTERNA DE GAS en la Escuela Pte. ROQUE SAENZ PEÑA de la Localidad de Laboulaye – Departamento Roque Sáenz Peña – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 10/23, cuyo Presupuesto asciende a la suma de PESOS CIENTO UN MIL CINCUENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 101.050,63.), cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de la Localidad de Laboulaye, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente entre ese Municipio y la SubSecretaría de Arquitectura, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, en virtud de las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

RESOLUCION N° 536. 23/08/2011. Según Expediente N° 0047-016094/2011. APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES EN EL CENTRO EDUCACIONAL NIVEL MEDIO ADULTO (C.E.N.M.A.) de la Localidad de Villa de Pocho – Departamento Pocho – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 11/34, cuyo Presupuesto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.), cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y consecuentemente encomendar su ejecución a la Comuna de Villa de Pocho, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente entre esa Comuna y la SubSecretaría de Arquitectura, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, en virtud de las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

RESOLUCION N° 543. 23/08/2011. Según Expediente N° 0047-015251/2010 – REFERENTE N° 1. AUTORIZAR a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo N° 109 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce, con la Presidencia de su titular, Doctor Domingo Juan SESIN, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Aida Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Armando Segundo ANDRUET (H) con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

VISTO: Que por Acuerdo N° 168 Serie "A" del 12 de abril de 2011 se resolvió convocar a concurso de antecedentes y oposición a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargo de Prosecretario Administrativo para la Secretaría Legal y Técnica del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que resulta necesario revisar algunos de los aspectos del llamado a concurso en orden a su adecuada formulación tomando en consideración las características de la Oficina.

Que en consecuencia, resulta necesario disponer la suspensión temporaria de la convocatoria del concurso indicado en el "Visto" del presente, hasta tanto se efectúe la revisión mencionada.

Por todo ello, y lo dispuesto por el art. 1° y 4° de la Ley 8435 Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE: Artículo 1°: SUSPENDER la Convocatoria a concurso de antecedentes y oposición, efectuada por Acuerdo N° 168 Serie "A" del 12 de abril de 2011 a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargo de Prosecretario Administrativo para la Secretaría Legal y Técnica del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese al Área de Recursos Humanos y, en especial, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones; insértese en la página Web e Intranet del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ya emitidos de la obra: "REPARACIONES GENERALES EN LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS : ESC. GOBERNADOR JOSÉ VICENTE DE OLMOS, ubicada en Calle Obispo Trejo N° 871, INSTITUTO DE LENGUAJE Y LA AUDICIÓN ubicado en Calle Marcelo López S/N° CIUDAD UNIVERSITARIA – e.I.P.E.M N° 57 COMODORO MARTÍN RIVADAVIA, ubicado en 25 de Mayo N° 1500 – B° General Paz, todos de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caucción en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 000752088 (fs.4/6), emitida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 131.875,85.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.-